



# Resolución de Secretaría General

Nro. 173 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, 01 DIC. 2020

## VISTOS:

El Memorandum N° 2133-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 626-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones que constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, al respecto, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;



7



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al Ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411;

Que, con Oficio N° 0548-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 13 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo(e) del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT solicita una demanda adicional por la suma de S/ 1 538 064,00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), para continuar con la operatividad del PEBPT; pedido que se sustenta con el Informe N° 124-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS de fecha 13 de octubre de 2020, de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, a través del Informe N° 626-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de fecha 24 de noviembre de 2020, remitido con Memorandum N° 2133-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 26 de noviembre de 2020, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 335 572,00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, a favor de la Unidad Ejecutora 014-1327: MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES, destinada para cancelar los pendientes de pago del Servicio de Vigilancia (S/ 65 282,00), el Plan COVID-19 (S/ 118 294,00) y el Contrato



7





# Resolución de Secretaría General

Nro. 173 -2020-MIDAGRI-SG

Lima, 01 DIC. 2020

de Bienes – Combustible (S/ 20 000,00) y al proyecto Operación y Mantenimiento para financiar las actividades del Centro Experimental Tumpis (S/ 131 996,00);

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 335 572,00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		213,572.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>335,572.00</b>



<b>A LA:</b>		<b>(En Soles)</b>
UNIDAD EJECUTORA	: 014 MINAG - BINACIONAL PUYANGO TUMBES	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	: 2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203,576.00
PROYECTO	: 2000351 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131,996.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>335,572.00</b>

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



.....  
**ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA**  
 Secretaria General  
 Ministerio De Desarrollo Agrario Y Riego

